

PROYECTO DE ORDENANZA

ANTECEDENTES:

Están dados por el expediente N.º..... del registro del Poder Ejecutivo Municipal, la Ordenanza Fiscal N° 5585; las ordenanzas N° 8957 y N.º 8512;

FUNDAMENTOS:

El Departamento de Fiscalización, Notificaciones e Inspección Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda realiza los procesos de notificaciones e intimaciones a contribuyentes con deudas, notando que quienes están interesados en regularizar sus situaciones fiscales, solicitan alternativas de pago por parte del Municipio.

Que desde el año 2013 fueron sancionadas sucesivas ordenanzas implementando la metodología de pagos en cuotas, comprobándose que ha tenido una muy buena aceptación por parte de los contribuyentes, que en gran medida han regularizado su situación de deuda con la Municipalidad de esta forma.

Que la situación económica actual demanda facilidades de pago para quienes mantengan deudas con el municipio, a fin de aliviar las cargas de gastos básicos de la comunidad.

Por tanto, se considera oportuno que los contribuyentes que poseen deuda con el Municipio en concepto de Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Impuesto al Baldío, Tasa por Inspección Seguridad, Contribución por Mejoras y deudas fiscales enviadas a la Fiscalía Municipal puedan celebrar, durante el año 2025, convenios de pago en hasta 12 cuotas sin interés de financiación por sus acreencias actualizadas al momento del citado convenio de pago.

Para lograr cumplir con el objetivo del recupero de deudas de los conceptos mencionados precedentemente, se considera oportuno otorgar un beneficio adicional para captar la adhesión voluntaria de los contribuyentes y asegurar el cobro implementando para estos casos la posibilidad de pago vía débito o crédito, mediante tarjetas bancarias y/o CBU, consistente en un descuento monetario del diez por ciento (10%), sobre la cuota mensual del convenio, en concordancia con la Ordenanza N° 8512.

Dicha modalidad de adhesión a los débitos automáticos, se encuentra vigente para el pago de la cuota mensual de la Tasa de Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Impuesto al Baldío y Derecho de Cementerio, incrementándose en forma gradual la cantidad de contribuyentes que eligen voluntariamente esta modalidad de pago y por tal el recupero mensual de dichos tributos por parte de la Municipalidad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Facultar al Poder Ejecutivo a celebrar durante el ejercicio fiscal 2025 planes de pago de deuda de hasta (12) cuotas mensuales sin interés de financiación, por las acreencias actualizadas al momento de la firma que los contribuyentes registren en el Sistema Integrado de Rentas, en concepto de Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Impuesto al Baldío, Tasa por Inspección Seguridad e Higiene, Contribución por Mejoras y deudas fiscales enviadas a la Fiscalía Municipal.

ARTÍCULO 2º: El incumplimiento del pago del vencimiento de por lo menos dos (2) cuotas alternadas o consecutivas del citado plan de pago faculta a la Subsecretaría de Economía y Hacienda a exigir, sin necesidad de interpelación alguna, el total de la obligación como si fuera de plazo vencido, pudiendo asimismo requerir el pago por la vía judicial.

ARTICULO 3º: Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a aplicar un descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto de cada cuota convenida en el marco de la presente, cuando el pago del convenio se pacte con débito automático, y la cuota respectiva se cancele efectivamente en tiempo y forma bajo aquella modalidad.

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo queda facultado para reglamentar los procedimientos y alcances de la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.